



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, catorce (14) de septiembre dos mil veintiséis (2026).

Referencia: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de Menor Cuantía.

Ejecutante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit: 860034313-7.

Ejecutada: ELIECER DE JESÚS JIMÉNEZ CARPIO. C.C. 12.594.863.

Radicado: 200014003003**20180016700**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el extremo ejecutante, se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 *ibídem* en concordancia con lo normado en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2011. De acuerdo además con la agenda de esta Judicatura, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor. Por lo brevemente expuesto el Juzgado, DISPONE:

**PRIMERO:** SEÑALAR el día quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026) a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. No. 190-86369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar), y ubicado en la Calle 51 #31-15 Lote 24 Mz A P. URB CARMELO, de propiedad del ejecutado ELIECER DE JESÚS JIMÉNEZ CARPIO con C.C. 12.594.86.

**SEGUNDO:** La licitación principiará a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C.G.P.), sobre los derechos del inmueble avaluado en la suma de (\$142.170.000) CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE.

**TERCERO:** ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO, EL HERALDO o EL ESPECTADOR, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso. El listado se publicará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

**CUARTO:** Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado [j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**QUINTO:** Téngase para todos los efectos que el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre a MARILIS SUAREZ FRAGOZO, identificado con C.C 45.451.686.

**SEXTO:** ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

6.1 Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: [j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

6.2 Que afectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas, deberán cumplir con los siguientes pasos:

1. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
2. Para la postura en la subasta virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
3. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de subasta abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
4. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Todas las posturas presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
2. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
3. El monto por el que hace la postura.
4. La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
5. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
6. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
7. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
8. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
9. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [i03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co);

**SÉPTIMO:** EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

**OCTAVO:** Observa el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutada ELIECER DE JESÚS JIMÉNEZ CARPIO, allegó renuncia al poder que le fue conferido, no obstante, hasta el momento no existe registro de que al poderdante se le haya comunicado sobre



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

la dimisión. Bajo ese entendido, no se aprecia la constancia de que el profesional del derecho ha cumplido con los requerimientos contenidos en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. el cual dispone *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*, y en consecuencia el Despacho no accederá a lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase:

Firmado Por:

**Clauris Amalia Moron Bermudez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6999781b71dc0a48562cdda35700d7b3dd15643f58345eac50e317907d037640**

Documento generado en 14/09/2026 12:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>